

*Presidencia*  
*del*  
*Senado de la Nación*

CD-103/17

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS
30 AGO 2017
SEC: S N° 83 HORA 9:00

Buenos Aires, ~~23 de agosto de 2017~~

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA  
COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA  
CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO

Artículo 1º- Ratifícase el "Acuerdo Interjurisdiccional"  
suscripto el 5 de setiembre de 2008, entre el Ministerio de  
Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la  
Nación y las provincias de Jujuy, Formosa y Salta, el que como  
Anexo, forma parte de la presente.

Art. 2º- Reconócese a la Comisión Interjurisdiccional  
Argentina de la Cuenca del Río Pilcomayo como persona jurídica  
de derecho público y como instancia regional para proponer la  
gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos del  
río Pilcomayo, respetando el dominio originario de las  
provincias sobre los recursos hídricos.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



x *La Luchita*  
*Quirino*



# Senado de la Nación

CD-103/17



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

al ESTADO NACIONAL una misión conciliadora y mediadora, a fin de compatibilizar los genuinos intereses de las provincias bajo el marco de dichos Principios Rectores.

Que, en la gestión de los recursos hídricos compartidos con otros países se requiere la concertación previa y la representación específica de las provincias titulares del dominio de las aguas en relación con las decisiones que deban ser sustentadas por la REPÚBLICA ARGENTINA ante otros países.

ACU COMESA N° 2268/07

Por ello y atento a la participación conjunta de las partes sobre el sector argentino de la Cuenca del río Pilcomayo, convienen en celebrar el presente Acuerdo, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Créase la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA CUENCA DEL RÍO PILCÓMAYO. La misma será integrada por representantes (en calidad de titular y alternos, respectivamente) de las provincias de JUJUY, SALTA y FORMOSA y de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, como coordinadora necesaria.

SEGUNDA: El ámbito de aplicación del presente acuerdo abarca el sector argentino de la Cuenca del Río Pilcomayo.

TERCERA: El objeto de la Comisión es el de proponer la gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos en su ámbito de aplicación, en coordinación con las actividades que se llevan a cabo en los sectores de la cuenca correspondientes a las Repúblicas de BOLIVIA y PARAGUAY, a través de la Representación Argentina en las instancias de definición de políticas que correspondieren de dicha Cuenca Trinacional.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Senado de la Nación

CD-103/17



Ministerio de Planificación Federal,  
Innovación Pública y Servicios

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ACU CUENCA N° 2303/07

CUARTA: La Comisión que se crea por la cláusula primera se regirá por los alcances y funcionamientos que fijen los miembros de la Comisión una vez constituida con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo.

QUINTA: Ninguna acción de esta Comisión podrá perjudicar la integridad de los estados signatarios.

SEXTA: La SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, coordinará las actividades de la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL ARGENTINA DE LA CUENCA DEL RÍO PILCOMAYO.

SÉPTIMA: Por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL invitará a participar a funcionarios y estamentos gubernamentales nacionales en las reuniones, cuando se traten temas de interés y competencia de cada uno de ellos con relación a las acciones que se desarrollarán.

OCTAVA: El presente Acuerdo se suscribe ad-referéndum de las respectivas Legislaturas provinciales entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

Se firman CUATRO (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

